



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

DECRETO DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2018

Visto que no ha sido aprobado el Presupuesto General de esta Corporación para el año 2.019 por el Pleno de este Ayuntamiento, se hace preciso prorrogar el vigente Presupuesto de 2.018.

Visto el informe de la Sra. Interventora Accidental, Sandra Leticia Estellé Padrón, de fecha 4 de enero de 2018, que informa favorablemente, el cual se transcribe a continuación:

"Dado que se ha iniciado el ejercicio económico sin que se haya aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General de esta Corporación para el año 2019, se hace preciso prorrogar el vigente Presupuesto del año 2018, y por solicitado informe de la Alcaldesa en relación con la prórroga de los Presupuestos Municipales, quien suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

1. La sucinta y escueta regulación legal de la situación de prórroga de los Presupuestos Municipales en vigor está establecida por el apartado 6 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece: "Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considera automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley, y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto".
2. De lo anteriormente expuesto, se derivan dos cuestiones: una que la prórroga se realizará sobre créditos inicialmente aprobados por la Corporación en el momento de la aprobación de los presupuestos de que se trata, y dos, la posibilidad legal de realizar y aprobar modificaciones durante la situación de prórroga presupuestaria.
3. El segundo párrafo de la ya citada norma legal dispone: "La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados".

En aplicación de lo anterior, a juicio de esta Intervención de Fondos, dicho párrafo afecta a los Capítulos IV Y VI del Presupuesto de 2018, de la forma siguiente:

- Capítulo 6 Inversiones reales:
 1. Como medida de elemental prudencia económica y con carácter general no se entienden prorrogadas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo VI de inversiones correspondientes a proyectos previstos a realizar en el ejercicio 2017. Por tanto quedan excluidas de la prórroga las siguientes aplicaciones presupuestarias:
342 61903 Instalaciones deportivas. Obras del Pabellón de Argana.
- Capítulo 4.- Transferencias corrientes:

1. *Se prorrogan todas las partidas del capítulo de que se trata, es decir, aquellas genéricas que han de concederse en régimen de concurrencia competitiva y las relativas a atenciones benéficas o asistenciales.*
2. *Dado el carácter excepcional que tienen, no se prorrogan las subvenciones nominativas que fueron aprobadas en su día por el Pleno como expresión de la voluntad de la Corporación, que quedan en suspenso hasta que el Ayuntamiento vuelva a pronunciarse nuevamente a la hora aprobar los Presupuestos Generales para el próximo ejercicio, con excepción de aquellas que se deriven de Convenio que se encuentre en vigor.*

Aunque nada dice la Ley al respecto, debe dictarse Resolución por parte de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Hacienda declarando la prórroga de los Presupuestos y los términos de la misma.

Es cuanto esta intervención tiene el honor de informar. Fdo.- La Interventora Acctal, Sandra Leticia Estellé Padrón (Fecha y firma electrónica al margen)."

y de conformidad con las atribuciones que la Legislación vigente me confiere, y en aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal,

RESUELVO:

Primero. Declarar prorrogado el vigente Presupuesto General de 2.018 en sus créditos iniciales.

Segundo. En términos económicos y como medida de elemental prudencia, se exceptúan de dicha prórroga:

- a) La siguiente aplicación presupuestaria del capítulo VI:

342 61903 Instalaciones deportivas. Obras del Pabellón de Argana.

- b) Dado el carácter excepcional que tienen, las aplicaciones presupuestarias de las subvenciones nominativas incluidas en el Capítulo IV del Estado de Gastos (Transferencias Corrientes) que fueron aprobadas en su día por el Pleno como expresión de la voluntad de la Corporación, las cuales quedan en suspenso hasta que el Ayuntamiento vuelva a pronunciarse nuevamente a la hora de aprobar los Presupuestos Generales para el próximo ejercicio, excluidas aquellas aplicaciones presupuestarias de subvenciones que se deriven del Convenio que se encuentre en vigor.

Tercero. Incluir en la referida prórroga las partidas de las subvenciones genéricas que han de concederse en régimen de concurrencia competitiva y las relativas a atenciones benéficas o asistenciales, incluidas unas y otras en el capítulo 4 del Estado de Gastos (Transferencias Corrientes).

Asimismo, se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo manda y ordena la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Arrecife en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, a la fecha a la firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE